INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén Nº 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI Nº 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, y, de la otra parte, IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL., en adelante **LA ARRENDATARIA**, con RUC Nº 20338877103, con domicilio en Av. 28 de Julio Nº 1781, La Victoria, Lima, representado por su Secretario, Sr. Juan Gabriel Espíritu Rodriguez, identificado con DNI Nº 09090724, inscrito en la Partida Nº 01872613 de Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene bajo su administración el inmueble denominado Estadio Mansiche de la ciudad de Trujillo – La Libertad.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el Estadio Mansiche, excepto el campo de grass, para que lo destine a la realización de un evento religioso los días 23, 24 y 25 de febrero del 2012, pudiendo LA ARRENDATARIA disponer del referido Coliseo para el montaje y desmontaje el 22 y 26 de febrero, respectivamente.

De no realizarse el desmontaje el día 26 de febrero del 2012, LA ARRENDATARIA pagará una penalidad de S/. 5,000.00 más IGV en Tesorería por día.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el plazo total acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, por el total de las fechas, obligándose LA ARRENDATARIA a pagar de la siguiente forma:

- El 50% equivalente a S/. 22,500.00 (Ventidos mil quinientos y 00/100 nuevos soles) más IGV, será pagado a la suscripción del contrato.
  - El 88% a ser depositado en la Cta. Cte. del IPD Nº 00000-283118.
- El saldo restante de S/. 22,500.00 (Ventidos mil quinientos y 00/100 nuevos soles) más IGV, deberá ser cancelado un día antes del evento (22 de febrero).
  - El 88% a ser depositado en la Cta. Cte. del IPD Nº 00000-283118
- El 12% de la renta equivalente a S/. 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos y 00/100 nuevo soles) más IGV, a ser depositado a la cuenta de detracción Nº 00000-565504 del Banco de la Nación, a la suscripción del contrato.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boleta de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

CUARTA: ALQUILER DE COBERTOR DE CANCHA Y PISTA ATLÉTICA

En caso se requiera, LA ARRENDATARIA queda facultada de alquilar un cobertor de cancha y pista atlética, denominado "Porta floor", asumiendo los gastos del pago de alquiler, montaje y desmontaje del cobertor en la cancha de fútbol y pista atlética.

QUINTA: LUCRO CESANTE: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Ambas partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% de la renta quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

SEXTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA se compromete a abonar por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y limpieza: S/. 3,500.00 más IGV, por el total de las fechas, a pagarse el día 22.02.2012.
- Energía eléctrica: Será a cuenta de LA ARRENDATARIA, a través de un generador de energía.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boleta de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

SÉPTIMA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega a EL IPD la suma de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos y 00/100 nuevos soles) en cheque certificado, cheque de gerencia o depósito en la Cuenta del IPD Nº 00000-860212 del Banco de la Nación, el día 22.02.2012, a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir en el referido Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

OCTAVA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto al exterior como al interior del Coliseo, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Así mismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro del Estadio Mansiche. Quedando el IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.

DÉCIMA: AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de la cláusula precedente LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médico asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al evento cuando y/o fuere necesario.

DÉCIMO PRIMERO: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes en el Estadio Mansiche durante la realización del evento.

DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Estadio Mansiche, los días del evento.

DÉCIMO TERCERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al Administrador.

DÉCIMO CUARTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA devolverá el Estadio Mansiche a EL IPD, en las mismas condiciones que lo recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente: en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Estadio, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes. El referido inventario deberá ser firmado por ambas partes y encontrarse adjunto al presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DÉCIMO OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Mansiche de Trujillo, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes de someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 20 días del mes de Febrero 2012.

EL IPD

Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

LA ARRENDATARIA

Juan Gabriel Espíritu Rodriguez
Secretario